



MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 445-2017-MTC/16

Lima, 13 OCT. 2017

Vista, la Carta S/N con HR N° T-175118-2017, de fecha 08 de julio de 2017, presentada por la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C., identificada con R.U.C. N° 20540073296, a fin de que se apruebe el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29370, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, se estableció el ámbito de competencias, funciones y estructura básica del Ministerio de Transportes y Comunicaciones; el mismo que fue reglamentado mediante el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, señalando que la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales es el órgano de línea de ámbito nacional que ejerce la Autoridad Ambiental Sectorial y se encarga de velar por el cumplimiento de las normas socio-ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte;

Que, la Ley N° 28256, Ley que Regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, tiene por objeto regular las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de los materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad;

Que, mediante Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres;

Que, mediante Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y sus modificatorias, se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, señalando que el ámbito de aplicación del mencionado Reglamento es en todo el territorio de la República para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos;



Que, el artículo 5° del mencionado Reglamento establece que el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión ambiental, cuya finalidad es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia; derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte;

Que, el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, señala que los planes de contingencia de transporte de residuos y/o materiales peligrosos serán elaborados conforme a la Ley N° 28551; asimismo, que cuando se trate del servicio de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones;

Que, según lo establecido por el artículo 17° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de: planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente;

Que, con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos;

Que, mediante Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 07 de agosto de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante documento de visto, por la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6115-2017-MTC/16 de fecha 08 de agosto de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-229217-2017 de fecha 02 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental;

Que, sobre la base del Informe Técnico N° 072-2017-MTC/16.01/CCR, de fecha 26 de setiembre de 2017, del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido Plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que, el plan presentado por la empresa cuenta con la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el TUPA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los Lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16;





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 445-2017-MTC/16

Que, la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C., cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 450-2017-MTC/15 de fecha 20 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de enero de 2022;

Que, se ha emitido el Informe Legal N° 108-2017-MTC/16.MECG, de fecha 06 de octubre de 2017, en el que se indica que, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años contados a partir de la fecha de su emisión; en caso que, las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, el administrado deberá reformular dicho Instrumento, conforme a lo establecido en el artículo 7° de la Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia;

Que, de conformidad con la normatividad ambiental vigente, con el informe legal precedente, con el informe técnico emitido; y, de acuerdo a lo señalado en el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, resulta procedente emitir la Resolución Directoral de aprobación del presente Plan de Contingencia;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA;

Que, la aprobación del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos en relación a las rutas establecidas no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación;



De conformidad con lo establecido por la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; Ley General del Ambiente, Ley N° 28611; Ley que regula el Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos, Ley N° 28256; su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC; Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, Ley N° 28551; Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16; y, el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	225
2	ACETILENO	1001	2.1	227
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	229
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8.0	231
5	ÁCIDO FOSFÓRICO (EN SOLUCIÓN)	1805	8.0	234
6	ÁCIDO NÍTRICO INDUSTRIAL	2031	8.0	237
7	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8.0	239
8	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1170	3.0	241
9	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	244
10	AMONIACO-SOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 10%-35%	2672	8	246
11	AMONIACO-ANHIDRO Y DISOLUCIÓN MAYOR A 50%	1005	2.3	249
12	AZUFRE SÓLIDO O LÍQUIDO	1350	4.1	252
13	BATERÍAS-ÁCIDO PLOMO	2794	8	255
14	BOOSTER HDP	0042	1.1 D	258
15	BÓRAX	1458	5.1	260
16	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	262
17	CARMEX	360	1.1 B	264
18	CENTURIÓN 240 EC	3082	9.0	266
19	CENTURIÓN SÚPER	2902	6.1	268
20	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	271
21	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	274
22	CONCENTRADO DE MINERAL AURÍFERO	3077	9.0	276
23	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	278
24	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1 D	280
25	DETONADOR NO ELÉCTRICO-FANEL	0360 / 0361	1.1 B / 1.4 B	282
26	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA	0081	1.1 D	285





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 445-2017-MTC/16

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
27	DITHANE	3077	9	288
28	DITIOFOSFATO AR - 3322	2929	6.1	291
29	DOWFROTH	1814	8.0	294
30	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1 D	297
31	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	299
32	ESPUMANTE ER-350	1814	8.0	301
33	EXPLOSIVOS VOLADURAS	0081	1.1	303
34	FAMEPLAST	0241	1.1 D	306
35	FLUX N°1	1760	8.0	308
36	FLUX N°2	1760	8.0	310
37	FOSFATO MONOAMÓNICO	N.R.	N.R.	312
38	FULMINANTE COMÚN N° 6 Y N° 8	0029	1.1 B	314
39	FUNGISULF DP 400	1350	4.1	316
40	FUNGISULF WP	3178	4.1	318
41	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8.0	321
42	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1823	8.0	324
43	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748	5.1	327
44	LITARGIRO	2291	6.1	329
45	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4 S	331
46	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	0066	1.4 G	333
47	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.0	336
48	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	338
49	NITRATO DE AMONIO FERTILIZANTE	2067	5.1	340
50	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942	5.1	342
51	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	345
52	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	349
53	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	351
54	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	353
55	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	355



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
56	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	1486	5.1	357
57	NITRÓGENO	1066	2.2	359
58	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	361
59	ÓXIDO NITROSO	1070	2.2	364
60	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	366
61	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50%	2014	5.1	370
62	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3.0	373
63	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	375
64	PINTURA LÁTEX	1263	3.0	377
65	PINTURA SPRAY	1950	2.0	379
66	PLOMO EN LAMINAS	N.R.	N.R.	381
67	POLVO DE ZINC	1436	4.3	383
68	TERMOWEARING WEARING COMPOUND	3259	8	385
69	SIGUNIT L-30	1824	8	387
70	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	1789	8	389
71	SOLUCIÓN N20	3139	5.1	391
72	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	393
73	SULFATO DE ZINC	3077	9.0	395
74	SULPOMAG	N.R.	N.R.	397
75	SUPERFAM DOS	222	1.1 D	399
76	THINNER	1263	3.0	401
77	ULTRASOL K ACID	2071	9.0	403
78	ULTRASOL MAGNUN P-44	1759	8.0	405
79	ULTRASOL MICRO BORO	2071	9.0	407
80	XANTATO Z6	3342	4.2	409
81	YARAMILA AMIDAS	N.R.	N.R.	411
82	YARAMILA COMPLEX	N.R.	N.R.	413



En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	TRUJILLO - RETAMAS (ASIENTO MINERO DE CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.)-----
02	TRUJILLO - VIJUS (ASIENTO MINERO DE COMPAÑÍA MINERA PODEROSA S.A.)-----
03	TRUJILLO - LLACUABAMBA (ASIENTO MINERO DE MINERA AURÍFERA RETAMAS S.A. - MARSÁ)-----
04	TRUJILLO - TAYABAMBA (ASIENTO MINERO DE COMPAÑÍA MINERA LA ESTRELLA S.A.)-----

ARTÍCULO 2°.- REMITIR copia certificada de la presente Resolución Directoral, Informe Técnico e Informe Legal a la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C. y a la Dirección General de Transporte Terrestre del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, para los fines que considere pertinentes.





MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL

N° 445-2017-MTC/16

ARTÍCULO 3°.- La presente Resolución Directoral se encuentra sujeta a las acciones que realice la DGASA en el cumplimiento de su función supervisora. Por su parte, el titular se encuentra obligado a prestar las facilidades a los funcionarios de la DGASA, para el ejercicio de dicha función.

ARTÍCULO 4°.- De suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos, el titular deberá ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia, implementando acciones que conlleven a mitigar y disponer del componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas, a fin de prevenir y/o reducir los impactos generados a la salud y el ambiente. En ese sentido, en el término de la distancia deberá informar de lo ocurrido al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407; y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños y, a los siete (07) días hábiles de producida la misma, remitir el Informe Final.

Regístrese y Comuníquese.


Miriam Morales Córdova
DIRECTORA GENERAL
Dirección General de Asuntos
Socio Ambientales





PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

Viceministerio de Transportes

Dirección General de Asuntos Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME LEGAL N° 108-2017-MTC/16.MECG

A : MIRIAN MARIBEL MORALES CÓRDOVA
Directora General de Asuntos Socio Ambientales

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C., para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos.

REFERENCIA : a) Carta S/N con (HR N° T-175118-2017) de fecha 08/07/17.
b) Informe Técnico N° 072-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 26/09/17.

FECHA : Lima, 06 de octubre de 2017.

Tengo a bien dirigirme a usted con relación al asunto y a la referencia indicada a fin de manifestarle lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

1.1 Mediante documento de la referencia a), la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C., remite a esta Dirección General para su evaluación y aprobación el plan de contingencia para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, pertenecientes a las siguientes divisiones:

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
1	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	225
2	ACETILENO	1001	2.1	227
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	229
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8.0	231
5	ÁCIDO FOSFÓRICO (EN SOLUCIÓN)	1805	8.0	234
6	ÁCIDO NÍTRICO INDUSTRIAL	2031	8.0	237
7	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8.0	239
8	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1170	3.0	241
9	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	244
10	AMONIACO-SOLUCION ACUOSA ENTRE 10%-35%	2672	8	246
11	AMONIACO-ANHIDRO Y DISOLUCIÓN MAYOR A 50%	1005	2.3	249
12	AZUFRE SÓLIDO O LÍQUIDO	1350	4.1	252
13	BATERÍAS-ÁCIDO PLOMO	2794	8	255
14	BOOSTER HDP	0042	1.1 D	258
15	BÓRAX	1458	5.1	260
16	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	262





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y ComunicacionesViceministerio
de TransportesDirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
17	CARMEX	360	1.1 B	264
18	CENTURIÓN 240 EC	3082	9.0	266
19	CENTURIÓN SÚPER	2902	6.1	268
20	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	271
21	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	274
22	CONCENTRADO DE MINERAL AURÍFERO	3077	9.0	276
23	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	278
24	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1 D	280
25	DETONADOR NO ELÉCTRICO-FANEL	0360 / 0361	1.1 B / 1.4 B	282
26	DINAMITA FAMESA PULVERULENTA	0081	1.1 D	285
27	DITHANE	3077	9	288
28	DITIOFOSFATO AR - 3322	2929	6.1	291
29	DOWFROTH	1814	8.0	294
30	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1 D	297
31	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	299
32	ESPUMANTE ER-350	1814	8.0	301
33	EXPLOSIVOS VOLADURAS	0081	1.1	303
34	FAMEPLAST	0241	1.1 D	306
35	FLUX N°1	1760	8.0	308
36	FLUX N°2	1760	8.0	310
37	FOSFATO MONOAMÓNICO	N.R.	N.R.	312
38	FULMINANTE COMÚN N° 6 Y N° 8	0029	1.1 B	314
39	FUNGISULF DP 400	1350	4.1	316
40	FUNGISULF WP	3178	4.1	318
41	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8.0	321
42	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CÁUSTICA	1823	8.0	324
43	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748	5.1	327
44	LITARGIRO	2291	6.1	329
45	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4 S	331
46	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	0066	1.4 G	333
47	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.0	336
48	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	338
49	NITRATO DE AMONIO FERTILIZANTE	2067	5.1	340
50	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942	5.1	342
51	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	345
52	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	349
53	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	351
54	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	353
55	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	355
56	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	1486	5.1	357





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (PÁG.)
57	NITROGENO	1066	2.2	359
58	ÓXIDO DE CALCIO	1910	8.0	361
59	ÓXIDO NITROSO	1070	2.2	364
60	OXÍGENO GASEOSO	1072	2.2	366
61	PERÓXIDO DE HIDRÓGENO 50%	2014	5.1	370
62	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3.0	373
63	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	375
64	PINTURA LÁTEX	1263	3.0	377
65	PINTURA SPRAY	1950	2.0	379
66	PLOMO EN LAMINAS	N.R.	N.R.	381
67	POLVO DE ZINC	1436	4.3	383
68	TERMOWEARING WEARING COMPOUND	3259	8	385
69	SIGUNIT L-30	1824	8	387
70	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	1789	8	389
71	SOLUCIÓN N20	3139	5.1	391
72	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	393
73	SULFATO DE ZINC	3077	9.0	395
74	SULPOMAG	N.R.	N.R.	397
75	SUPERFAM DOS	222	1.1 D	399
76	THINNER	1263	3.0	401
77	ULTRASOL K ACID	2071	9.0	403
78	ULTRASOL MAGNUN P-44	1759	8.0	405
79	ULTRASOL MICRO BORO	2071	9.0	407
80	XANTATO Z6	3342	4.2	409
81	YARAMILA AMIDAS	N.R.	N.R.	411
82	YARAMILA COMPLEX	N.R.	N.R.	413

En las siguientes rutas:

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	TRUJILLO - RETAMAS (ASIENTO MINERO DE CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.)
02	TRUJILLO - VIJUS (ASIENTO MINERO DE COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.)
03	TRUJILLO - LLACUABAMBA (ASIENTO MINERO DE MINERA AURIFERA RETAMAS S.A. - MARSAS)
04	TRUJILLO - TAYABAMBA (ASIENTO MINERO DE COMPAÑIA MINERA LA ESTRELLA S.A.)

1.2 Mediante informe de la referencia b) del especialista ambiental encargado de la evaluación del referido plan, el cual cuenta con la conformidad de la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social, se concluye que el plan presentado por la empresa cuenta con



“Año del Buen Servicio al Ciudadano”

la información técnica necesaria y los requisitos establecidos en el procedimiento N° 3 del TUPA de la Dirección General de Asuntos Socio ambientales – DGASA; por lo que, es aprobado por estar elaborado acorde a los lineamientos establecidos en la Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

II. ANÁLISIS Y OPINIÓN LEGAL DEL EXPEDIENTE PRESENTADO

1. De conformidad con lo establecido en la Ley General del Ambiente – Ley N° 28611, en su artículo IV, del Título Preliminar, el cual señala que en aplicación del principio de prevención, la gestión ambiental tiene como objetivos prioritarios prevenir, vigilar y evitar la degradación ambiental. Asimismo, el artículo 17° señala que los instrumentos de gestión ambiental podrán ser de planificación, promoción, prevención, control, corrección, información, financiamiento, participación, fiscalización, entre otros, dentro de los cuales, se considera a los Planes de Contingencia. Del mismo modo, el numeral 83.2 del artículo 83°, refiere que el Estado debe adoptar medidas normativas, de control, incentivo y sanción, para asegurar el uso, manipulación y manejo adecuado de los materiales y sustancias peligrosas, cualquiera sea su origen, estado o destino, a fin de prevenir riesgos y daños sobre la salud de las personas y el ambiente.
2. De acuerdo con la Ley N° 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, se estableció la obligación de todas las personas naturales y jurídicas de derecho privado o público que conducen y/o administran empresas, instalaciones, edificaciones y recintos, de elaborar y presentar, para su aprobación ante la autoridad competente, planes de contingencia para cada una de las operaciones que desarrolle, con sujeción a los objetivos, principios y estrategias del Plan Nacional de Prevención y Atención de Desastres.
3. Por Decreto Supremo N° 021-2008-MTC, del 10 de junio de 2008 se aprobó el Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos con el objeto de establecer las normas y procedimientos que regulan las actividades, procesos y operaciones del transporte terrestre de materiales y residuos peligrosos, con sujeción a los principios de prevención y de protección de las personas, el ambiente y la propiedad.
4. En ese sentido, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5° del mencionado Reglamento, el Plan de Contingencia es el instrumento de gestión, cuya finalidad, es evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente; conformado por un conjunto de procedimientos específicos preestablecidos de tipo operativo, destinados a la coordinación, alerta, movilización y respuesta ante una probable situación de emergencia, derivada de la ocurrencia de un fenómeno natural o por acción del hombre y que se puede manifestar en una instalación, edificación y recinto de todo tipo, en cualquier ubicación y durante el desarrollo de una actividad u operación, incluido el transporte.
5. Asimismo, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 22° del mismo cuerpo normativo, cuando se trate del servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, el Plan de Contingencia será aprobado por la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
6. En ese sentido y en concordancia con la Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, Ley N° 29370, y de acuerdo a lo establecido por el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales se encarga



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

de velar por el cumplimiento de las normas Socio-Ambientales, con el fin de asegurar la viabilidad socio ambiental de los proyectos de infraestructura y servicios de transporte.

7. Adicionalmente, debe indicarse que con fecha 19 de enero de 2017 entraron en vigencia los "Lineamientos para la Elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos", aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16, en los que se señala como objetivo principal desarrollar una guía para la elaboración de un Plan de Contingencia que defina acciones de planificación, prevención, control, corrección, participación, mitigación, entre otras, basadas en la identificación de riesgos en las etapas de carga, transporte terrestre y descarga de materiales y/o residuos peligrosos.
8. De conformidad con lo exigido por la Resolución Directoral antes mencionada y habiendo tenido a la vista el informe de la referencia b) elaborado por el especialista ambiental, se verifica que el Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos presentado por el administrado, cumple con remitir la información relacionada a los rubros: a) datos generales de la empresa, b) descripción de los materiales y/o residuos peligrosos, c) identificación de los peligrosos y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, d) planificación de las acciones, e) ejecución del plan de contingencia, f) anexos.
9. Mediante Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01/CCR de fecha 07 de agosto de 2017, elaborado por el especialista ambiental, se efectuaron observaciones al Plan de Contingencia presentado mediante Carta de la referencia a), por la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, las mismas que fueron notificadas a través del Oficio N° 6115-2017-MTC/16 de fecha 08 de agosto de 2017; siendo que, la mencionada empresa presentó un nuevo Plan de Contingencia, teniendo en consideración el levantamiento de las observaciones formuladas, a través de la Carta S/N con HR N° E-229217-2017 de fecha 02 de setiembre de 2017, el cual ha sido materia de evaluación por el especialista ambiental de la Dirección de Gestión Ambiental.
10. Al respecto, se ha verificado que la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, cuenta con el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera, otorgado mediante Resolución Directoral N° 450-2017-MTC/15 de fecha 20 de enero de 2017, la misma que se encuentra vigente por un periodo de cinco (05) años, es decir hasta el 20 de enero de 2022.
11. Conforme a la Resolución Directoral precedente, en la parte resolutive indicó que, la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, previo al inicio de sus operaciones de transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, deberá solicitar la aprobación del respectivo Plan de Contingencia ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
12. En ese orden de ideas y, conforme a los considerandos N° 2, N° 4 y N° 11, todo Plan de Contingencia como Instrumento de gestión se orienta a la elaboración y permanente actualización, a fin de evitar o reducir los posibles daños a la vida humana, salud, patrimonio y al ambiente, en casos de producirse accidentes, incidentes o emergencias durante la operación de transporte, carga y descarga de materiales y/o residuos peligrosos; en ese





"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

sentido, y según lo establecido en el art. 7° de la Ley 28551¹, la aprobación del Plan de Contingencia deberá ser actualizado con una periodicidad no menor de cinco (05) años, contados a partir de la fecha de su emisión.

13. Sin perjuicio al párrafo precedente, cuando las condiciones o circunstancias de la actividad que dio origen al plan de contingencia varíen de manera significativa, tales como el vencimiento o renovación del permiso de operación especial, modificación de materiales y/o rutas, así como las medidas de respuesta, identificación de peligros, riesgos o de la activación del referido Plan de Contingencia, entre otros, deberá el administrado reformular dicho instrumento de gestión para su aprobación ante la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.
14. El Plan de Contingencia ha previsto que en caso de suscitarse un accidente, incidente o emergencia durante la Operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.** y, en su caso, el remitente de los materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo señalado en el artículo 71° del Decreto Supremo N° 021-2008-MTC y según las actividades contempladas en el presente Plan de Contingencia, deberá ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir y/o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales - DGASA del Ministerio de Transportes y Comunicaciones – MTC al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe y/o teléfono 511-6157800 Anexo 3407 y, en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar ante Mesa de Partes del MTC un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al Formato N° 06-A de los Lineamientos aprobados mediante Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.
 - c) Implementar acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS / EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
 - d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la Dirección General de Asuntos Socio Ambientales – DGASA, el informe final que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente (Formato N° 06-B del referido Lineamiento). Dichas acciones conllevarán a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, a través de supervisiones especiales que la DGASA realizará en el marco de sus funciones establecidas en el Decreto Supremo N° 021-2007-MTC.
15. En tal sentido, de conformidad con la Dirección de Gestión Ambiental y la Dirección de Gestión Social y, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente, resulta procedente emitir la resolución directoral de aprobación correspondiente, sobre la base del informe técnico aprobatorio mencionado en la referencia a) del presente Informe, y de acuerdo con lo

¹ Ley 28551, Ley que establece la obligación de elaborar y presentar planes de contingencia, publicada con fecha 19/06/05 en el diario Oficial El Peruano.





PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

Viceministerio
de Transportes

Dirección General
de Asuntos
Socio Ambientales

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

dispuesto por el artículo 180° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS.

16. Sobre la base de lo establecido por el artículo 115° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 006-2017-JUS, es obligación de esta Dirección General, en su calidad de Autoridad Administrativa, dar al administrado una respuesta por escrito, dentro del plazo establecido por ley.
17. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado del cumplimiento de otras disposiciones legales aplicables en cuanto al Transporte de Bienes Fiscalizados, ni de aquellas referidas al Transporte de Productos Explosivos; asimismo, del Registro como empresa que presta servicios o comercializa residuos sólidos, registro emitido por DIGESA.
18. La aprobación del Plan de Contingencia no exime al administrado de la observancia y cumplimiento de las normas sectoriales referidas a las Áreas Naturales Protegidas; así como de aquellas normas regionales y locales en cuanto al transporte y circulación.

III CONCLUSIONES

Conforme a lo expuesto, se concluye que de conformidad con las atribuciones otorgadas a esta Dirección General por el Reglamento de Organización y Funciones del MTC, aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC, y sobre la base del análisis técnico elaborado, que cuenta con la conformidad de las direcciones de línea competentes, resulta procedente elaborar la Resolución Directoral aprobatoria de acuerdo a los considerandos previamente expuestos, debiéndose remitir copia certificada de la misma al administrado y a la Dirección General de Transporte Terrestre para los fines que considere pertinentes.

Es todo cuanto tengo que informar.

Atentamente,


MARIA ELENA CUBAS GARCIA
ABOGADO
C.A.L. 51820



PERÚ

Ministerio de Transportes y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

INFORME TÉCNICO N° 072-2017-MTC/16.01/CCR



A : ECON. LUIS ALBERTO GUILLEN VIDAL
Director de Gestión Ambiental
Dirección General de Asuntos Socio Ambientales (DGASA)

ASUNTO : Solicitud de aprobación del Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C., para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por carretera.

REFERENCIA : Carta S/N con HR N° E-229217-2017

FECHA : Lima, 26 de setiembre 2017



Por medio del presente me dirijo a usted, en relación al asunto y documento de la referencia. Al respecto comunico lo siguiente:

I. ANTECEDENTES

- 1.1 Mediante Solicitud S/N con HR N° T-175118-2017 de fecha 08/07/2017, la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C., remite a la DGASA del MTC, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, para su evaluación en cumplimiento de lo establecido del Artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC.
1.2 Mediante Oficio N° 6115-2017-MTC/16 de fecha 08/08/2017, la DGASA remite el Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01/CCR a la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C. con el cual se concluye que el referido Plan no se ha elaborado acorde a los Lineamientos estipulados, por lo que el administrado deberá atender las ocho (08) observaciones realizadas en el análisis del Informe.
1.3 Mediante Carta S/N con HR N° E-229217-2017 de fecha 02/09/2017, la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C., remite a la DGASA, un (01) ejemplar y un (01) CD del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos, con el levantamiento de observaciones para el trámite respectivo.

II. ANÁLISIS

El Plan de Contingencia constituye un instrumento de gestión ambiental en el marco de la ley general del ambiente y demás normas sectoriales; la evaluación se realiza conforme a lo establecido en el artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con Resolución Directoral N° 1075-2016-MTC/16.

2.1. ANÁLISIS DEL LEVANTAMIENTO DE LAS OBSERVACIONES

Mediante Informe Técnico N° 019-2017-MTC/16.01/CCR, se emitieron las siguientes observaciones:



- **OBSERVACIÓN N° 01.**- El administrado deberá presentar la versión escaneada del Plan de Contingencia (que contenga la firma original del profesional habilitado en todos los folios); así como, el listado de productos a transportar, y las rutas para el transporte terrestre de los materiales y/o residuos peligrosos, estos últimos en formato MS Word. **Evaluación:** El CD adjunto al nuevo Plan de contingencia, consigna la información solicitada en los formatos digitales solicitados. **Conforme.**

- **OBSERVACIÓN N° 02.**- Al respecto, el administrado deberá presentar el Certificado de Habilidad (original) o Declaración Jurada de Habilitación del profesional que elaboró el Plan de Contingencia. **Evaluación:** Adjunto a la Carta remitida por el Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, se remite el Certificado de Habilidad original del Ingeniero que elaboró el Plan de contingencia. **Conforme.**

- **OBSERVACIÓN N° 03.**- El administrado deberá considerar lo siguiente:
 - Corregir los nombres de los Materiales y/o Residuos Peligrosos, N° ONU, Clase y Número de página donde se encuentra la Hoja de Seguridad, según el FORMATO N° 05. Lo tachado se elimina y lo resaltado en negrita, se adiciona. Es preciso indicar, que todos los materiales citados se encuentran en el Anexo 10, según lo desarrollado en el Plan de Contingencia. Al respecto, el Formato en mención indica que se precise el "Número de página" donde se encuentra la Hoja de seguridad de cada uno de los materiales listados.
 - Precisar la composición química de todos los materiales y/o residuos peligrosos mencionados en el FORMATO N° 05; los mismos que serán desarrollados en sus respectivas Hojas de seguridad.
 - Definir si el ítem N° 26 es igual al N° 24. De ser afirmativa la respuesta, eliminar uno de ellos; caso contrario, sustentar lo que corresponda.
 - Eliminar el ítem N° 67, por tener una denominación "genérica". Asimismo, se comprueba que los ítems N° 65 y 66, ya estarían comprendidos en el ítem en discusión, debido a lo descrito en sus Hojas de seguridad.
 - Eliminar el ítem N° 68, por tener una denominación "genérica"; caso contrario realizar las correcciones del caso.

Evaluación: En las páginas 13, 14 y 15 del nuevo Plan de contingencia, se consigna el levantamiento de observaciones, en relación al FORMATO N° 05. **Conforme.**

- **OBSERVACIÓN N° 04.**- El administrado deberá precisar la fuente bibliográfica del *Cuadro 7: Tabla de Compatibilidad y segregación para sustancias, materiales y residuos peligrosos.* **Evaluación:** En la página 20 del nuevo Plan de contingencia, se consigna la fuente bibliográfica según lo solicitado. **Conforme.**



- **OBSERVACIÓN N° 05.**- El administrado deberá reformular el *FORMATO N° 03* para cada una de las cuatro (04) rutas para las actividades principales; considerando para ello, las zonas críticas identificadas en el *FORMATO N° 02*. Se precisa que cada Ruta presenta características propias en su recorrido.
Evaluación: Entre las páginas 90 y 125 del nuevo Plan de contingencia, se precisan las matrices corregidas sobre el *FORMATO N° 03*, en base a las indicaciones de la Observación.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 06.**- El administrado deberá presentar la *DECLARACIÓN JURADA DE CONOCIMIENTO DE RESTRICCIONES A LAS RUTAS*, según el *FORMATO N° 04* de los *LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS*, en su versión original.
Evaluación: En la página 152 del nuevo Plan de contingencia, se consigna el documento solicitado acorde a los *LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE CONTINGENCIA PARA EL TRANSPORTE TERRESTRE DE MATERIALES Y/O RESIDUOS PELIGROSOS*.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 07.**- El administrado deberá mejorar la resolución de los mapas viales correspondientes a las cuatro (04) rutas citadas; con la finalidad de visualizar claramente los puntos de origen, de destino y puntos intermedios, para cada una de las rutas.
Evaluación: En las páginas 127, 128, 129 y 130 del nuevo Plan de contingencia, se visualizan los Mapas viales modificados, considerando las observaciones.
Conforme.
- **OBSERVACIÓN N° 08.**- El administrado deberá completar información, en relación a las Hojas de seguridad de los Materiales y/o residuos peligrosos citados en el *FORMATO N° 05*, la misma que se basa principalmente en la composición química, entre otros.
Evaluación: Las Hojas de seguridad de los materiales y/o residuos peligrosos que se encuentran entre las páginas 225 a la 415, consignan la información solicitada.
Conforme.

2.2. CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS:

- Solicitud dirigida a la Dirección General de la DGASA, firmada por el Señor **CLAUDIO GUZMÁN TERRONES**, Gerente General de la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**
- Resolución Directoral N° 450-2017-MTC/15 de fecha 20/01/2017, otorgada por la Dirección General de Transporte Terrestre (DGTT), para el Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de Materiales y/o Residuos Peligrosos por Carretera a la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, por un periodo de cinco (05) años; de conformidad con lo dispuesto en el literal a), numeral 2, Artículo 37° y numeral 1 Artículo 39°, del Reglamento Nacional de Transporte Terrestre de Materiales y Residuos Peligrosos aprobado con el D.S. N° 021-2008-MTC.



- La empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, presenta el **Comprobante de Pago Original N° 309057** de fecha **24/02/2017**, por el monto de **S/. 441.57**, establecido en el Texto Único de Procedimiento Administrativo (TUPA) de la DGASA del MTC, por derecho de tramitación.
- Un (01) ejemplar en formato impreso y original del Plan de Contingencia para el Transporte Terrestre de Materiales Peligrosos, foliado y suscrito por el **Ingeniero EDGAR JAVIER GARCÍA CHONG, con Reg. CIP N° 88038.**
- Un (01) CD con la versión escaneada del contenido total del Plan de Contingencia.

2.3. CONTENIDO DEL PLAN DE CONTINGENCIA

De la información contenida en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.** en el marco de la R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se tiene la siguiente evaluación:

2.3.1 Datos generales de la empresa

a) En el **FORMATO N° 01** de los Lineamientos, se presenta a continuación:

FORMATO N° 01: DATOS GENERALES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
Denominación o Razón Social:	CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.
Domicilio Fiscal:	CAL. INCA ROCA NRO 1222 P.J. RIO SECO BA. 4 LA LIBERTAD - TRUJILLO - EL PORVENIR
Teléfono y/o Fax:	(044) 225700 / Cel. 947 909 051
Correo Electrónico:	ctncamionero@gmail.com
Número RUC:	20540073296
Nombre del Representante Legal:	GUZMAN TERRONES CLAUDIO
Número de Resolución Directoral de Permiso de Operación Especial para el Servicio de Transporte Terrestre de materiales y/o residuos peligrosos emitida por la DGTT ¹ y fecha de aprobación:	R.D. N° 450-2017-MTC/15 de fecha 20/01/2017
Nombre del profesional que elabora el Plan de Contingencia / Número de Registro del Colegio Profesional	Ing. EDGAR JAVIER GARCÍA CHONG con registro CIP N° 88038
Persona o Unidad Responsable de Ejecutar el Plan de Contingencia:	GUZMAN TERRONES CLAUDIO

Fuente: Plan de contingencia de la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**

b) La empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, ha presentado la relación de vehículos habilitados (página 10), por la DGTT para el servicio de transporte de materiales.

¹ Resolución Directoral emitida por DGTT para el servicio de transporte de materiales y/o residuos peligrosos aprobada para cinco (05) años.



- c) El listado de vehículos cuyas placas de rodaje que se presentan a continuación está establecido en los artículos 1° y 2° de la Resolución Directoral N° 450-2017-MTC/15, siendo este: T8G-908 (2016).

2.3.2 Descripción de los materiales y/o residuos peligrosos

La empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, en las páginas 13, 14 y 15 del Plan de Contingencia, indica los materiales y/o residuos peligrosos que proyecta transportar, según el **FORMATO N° 05** de los Lineamientos. Asimismo, adjunta como anexo las hojas de seguridad (MSDS) en español donde se indica el nombre y el código de cada material, que se presenta a continuación:

FORMATO N° 05: LISTA DE MATERIALES Y /O RESIDUOS

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
1	ACETATO DE PLOMO	1616	6.1	225
2	ACETILENO	1001	2.1	227
3	ÁCIDO BÓRICO	N.R.	N.R.	229
4	ÁCIDO CLORHÍDRICO INDUSTRIAL	1789	8.0	231
5	ÁCIDO FOSFÓRICO (EN SOLUCIÓN)	1805	8.0	234
6	ÁCIDO NÍTRICO INDUSTRIAL	2031	8.0	237
7	ÁCIDO SULFÚRICO INDUSTRIAL	1830	8.0	239
8	ALCOHOL ETÍLICO INDUSTRIAL	1170	3.0	241
9	ALCOHOL ISOPROPÍLICO	1219	3.0	244
10	AMONIACO-SOLUCIÓN ACUOSA ENTRE 10%-35%	2672	8	246
11	AMONIACO-ANHIDRO Y DISOLUCIÓN MAYOR A 50%	1005	2.3	249
12	AZUFRE SÓLIDO O LÍQUIDO	1350	4.1	252
13	BATERÍAS-ÁCIDO PLOMO	2794	8	255
14	BOOSTER HDP	0042	1.1 D	258
15	BORAX	1458	5.1	260
16	CARBÓN ACTIVADO	1362	4.2	262
17	CARMEX	360	1.1 B	264
18	CENTURIÓN 240 EC	3082	9.0	266
19	CENTURIÓN SÚPER	2902	6.1	268
20	CIANURO DE SODIO	1689	6.1	271
21	CLORURO DE POTASIO	N.R.	N.R.	274
22	CONCENTRADO DE MINERAL AURÍFERO	3077	9.0	276
23	CONCENTRADO DE PLOMO	3077	9.0	278
24	CORDÓN DETONANTE	0065	1.1 D	280
25	DETONADOR NO ELÉCTRICO-FANEL	0360 / 0361	1.1 B / 1.4 B	282
26	DINAMITA FAMESA PULVURENTA	0081	1.1 D	285
27	DITHANE	3077	9	288
28	DITIOFOSFATO AR - 3322	2929	6.1	291
29	DOWFROTH	1814	8.0	294
30	EMULSIÓN ENCARTUCHADA	0241	1.1 D	297
31	EMULSIÓN MATRIZ	3218	5.1	299
32	ESPUMANTE ER-350	1814	8.0	301

h

**PERÚ****Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones**

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
33	EXPLOSIVOS VOLADURAS	0081	1.1	303
34	FAMEPLAST	0241	1.1 D	306
35	FLUX N°1	1760	8.0	308
36	FLUX N°2	1760	8.0	310
37	FOSFATO MONOAMONICO	N.R.	N.R.	312
38	FULMINANTE COMÚN N° 6 Y N° 8	0029	1.1 B	314
39	FUNGISULF DP 400	1350	4.1	316
40	FUNGISULF WP	3178	4.1	318
41	HIDRÓXIDO DE CALCIO	1907	8.0	321
42	HIDRÓXIDO DE SODIO / SODA CAUSTICA	1823	8.0	324
43	HIPOCLORITO DE CALCIO 70%	1748	5.1	327
44	LITARGIRO	2291	6.1	329
45	MECHA DE SEGURIDAD	0105	1.4 S	331
46	MECHA DE COMBUSTIÓN RÁPIDA (MECHA RÁPIDA)	0066	1.4 G	333
47	METIL ISOBUTIL CARBINOL (MIBC)	2053	3.0	336
48	NITRATO DE AMONIO ESTABILIZADO	2067	5.1	338
49	NITRATO DE AMONIO FERTILIZANTE	2067	5.1	340
50	NITRATO DE AMONIO POROSO	1942	5.1	342
51	NITRATO DE CALCIO	1454	5.1	345
52	NITRATO DE MAGNESIO	1474	5.1	349
53	NITRATO DE PLATA	1493	5.1	351
54	NITRATO DE PLOMO	1469	5.1	353
55	NITRATO DE POTASIO	1486	5.1	355
56	NITRATO DE POTASIO CRISTALIZADO	1486	5.1	357
57	NITRÓGENO	1066	2.2	359
58	OXIDO DE CALCIO	1910	8.0	361
59	ÓXIDO NITROSO	1070	2.2	364
60	OXIGENO GASEOSO	1072	2.2	366
61	PERÓXIDO DE HIDROGENO 50%	2014	5.1	370
62	PINTURA ANTICORROSIVA	1263	3.0	373
63	PINTURA ESMALTE SINTÉTICO	1263	3.0	375
64	PINTURA LÁTEX	1263	3.0	377
65	PINTURA SPRAY	1950	2.0	379
66	PLOMO EN LAMINAS	N.R.	N.R.	381
67	POLVO DE ZINC	1436	4.3	383
68	TERMOWEARING WEARING COMPOUND	3259	8	385
69	SIGUNIT L-30	1824	8	387
70	SOLUCIÓN ESTÁNDAR DE ORO	1789	8	389
71	SOLUCIÓN N20	3139	5.1	391
72	SULFATO DE COBRE	3077	9.0	393
73	SULFATO DE ZINC	3077	9.0	395
74	SULPOMAG	N.R.	N.R.	397
75	SUPERFAM DOS	222	1.1 D	399
76	THINER	1263	3.0	401
77	ULTRASOL K ACID	2071	9.0	403
78	ULTRASOL MAGNUN P-44	1759	8.0	405

h



N°	MATERIAL Y/O RESIDUO PELIGROSO	N° ONU	CLASE	HOJA DE SEGURIDAD (Pág.)
79	ULTRASOL MICRO BORO	2071	9.0	407
80	XANTATO Z6	3342	4.2	409
81	YARAMILA AMIDAS	N.R.	N.R.	411
82	YARAMILA COMPLEX	N.R.	N.R.	413

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.

La empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C., adjunta el cuadro de compatibilidad de materiales peligrosos para el transporte terrestre, acorde a la clase de productos que ha declarado transportar, teniendo en cuenta lo establecido en la Guía de Respuesta en caso de Emergencia (GRE).

Cabe recalcar que el citado Plan de contingencia es un instrumento de gestión necesario para cualquier emergencia.

2.3.3 Identificación de los peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos

Las rutas por donde operará la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C. a nivel de provincia, distrito o localidad, se presentan en la página 26 del nuevo Plan de Contingencia y se indica en el CUADRO N° 01, el cual se muestra a continuación:

CUADRO N° 01: RUTAS

RUTA	RECORRIDO (IDA -VUELTA)
01	TRUJILLO - RETAMAS (ASIENTO MINERO DE CONSORCIO MINERO HORIZONTE S.A.).
02	TRUJILLO - VIJUS (ASIENTO MINERO DE COMPAÑIA MINERA PODEROSA S.A.).
03	TRUJILLO - LLACUABAMBA (ASIENTO MINERO DE MINERA AURIFERA RETAMAS S.A. - MARSÁ).
04	TRUJILLO - TAYABAMBA (ASIENTO MINERO DE CIA. MINERA LA ESTRELLA S.A.).

Fuente: Plan de contingencia de la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.

La empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C. ha identificado las zonas críticas de las rutas por donde realizará las actividades de carga, transporte y descarga de los materiales y/o residuos peligrosos, según el **FORMATO N° 02** de los Lineamientos. Asimismo, una vez identificadas las zonas críticas, se ha evaluado los riesgos según el **FORMATO N° 03** de los Lineamientos.

La empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C. ha firmado la Declaración Jurada (**FORMATO N° 04** de los Lineamientos), de tener conocimiento de las restricciones en cuanto a las disposiciones nacionales, regionales y locales sobre circulación y transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos, y zonas de amortiguamiento de las Áreas Naturales Protegidas.

2.3.4 Planificación de las acciones

La empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C. presenta el organigrama de funciones de forma gráfica y descriptiva indicando la coordinación y atención de los niveles de



emergencia (cargos y responsabilidades de los actores involucrados) en la activación del Plan de Contingencia. Figura en la página 155.

La empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.** presenta el **diagrama de flujo del sistema de comunicación para la activación del plan de contingencia**, incluyendo los números telefónicos de los principales actores involucrados (internos y externos). Figura en la página 160.

Así mismo, la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.** en el capítulo en mención presenta los siguientes puntos:

- Procedimientos donde se detallen las acciones y actividades de prevención (antes de la emergencia); respuesta (durante la emergencia); y mitigación (posterior a la emergencia), considerando los riesgos identificados en el Capítulo III. Figura en las páginas 161 a la 178.
- Plan o cronograma de inspección y mantenimiento de sus equipos de emergencia (periodo de revisión y responsable) y la frecuencia de inspección técnica de los vehículos (periodo de revisión y responsable). Figura en la página 179.
- Programación anual de capacitación y simulacros para todo el personal de la organización (gerencia, funcionarios y otros actores involucrados), donde se indica: nombre del curso (breve descripción y a que acciones de prevención y mitigación ante eventos de emergencia corresponde), objetivo, frecuencia, horas de duración, número de participantes, las posibles fechas de las capacitaciones y el lugar. Figura entre las páginas 180 y 183.
- Para la adecuada planificación de acciones, la administrada cuenta con una adecuada logística y equipamiento (kits de emergencia e indumentarias de protección personal), a fin de afrontar una emergencia ambiental en caso de derrames, incendios u otras eventualidades. Figura en las páginas 184, 185, 214, 215, 216, 217, 218, 219, 220 y 221.

2.3.5 Ejecución del Plan de Contingencia

La empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.** presenta la Ejecución del Plan de Contingencia; figura en las páginas 194 a la 196. En caso de la ocurrencia de una emergencia la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.** indica literalmente que:

- Ejecutará el Plan de Contingencia con la finalidad de mitigar los impactos generados a la salud y al ambiente.
- Dará cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA, según lo establecido en el numeral 2, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. (FORMATO N° 06-A de los Lineamientos).
- Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas especializadas) de las zonas afectadas.
- Elaborará y presentará a la DGASA, posteriormente al suceso, el informe final del suceso producido durante la carga, transporte y/o descarga de materiales y/o residuos peligrosos, de acuerdo a lo establecido en el numeral 3, artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC. El informe Final contemplará las acciones de remediación en caso el



evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos).

2.3.6 Anexos

La empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.** presenta como anexos al Plan de Contingencia los siguientes anexos:

- Directorio telefónico.
- Formato datos generales.
- Formato matriz de identificación de peligros y potenciales riesgos en las rutas para el transporte terrestre de materiales y/o residuos peligrosos.
- Formato matriz de evaluación y control de riesgos.
- Declaración Jurada de conocimiento de restricciones a las rutas.
- Formato lista de materiales y/o residuos.
- Formato de informe de reportes.
- Equipos de emergencia.
- Certificado de Habilidad del Colegio de Ingenieros del encargado de elaborar el Plan de Contingencias.
- Resolución Directoral.
- Formato de Hoja Resumen de Seguridad de Materiales Peligrosos.
- Copia de póliza de seguros vigente.
- Glosario.

2.4. EVALUACIÓN DEL PLAN DE CONTINGENCIA

- 9
- De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
 - En vista que no se realizó la inspección in situ, es menester indicar que la información presentada por parte de la empresa tiene carácter de declaración jurada de conformidad con lo establecido en el Artículo 49° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 "Ley de Procedimiento Administrativo General".
 - La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 450-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**
 - De suscitarse un accidente durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:



- a) Ejecutar lo previsto en el Plan de Contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
- b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los Lineamientos, por mesa de partes del MTC.
- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente), de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los Lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

III. CONCLUSIONES

- 3.1 De la evaluación técnica realizada al Plan de Contingencia presentado por la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.**, el cual se enmarca dentro del cumplimiento del artículo 22° del D.S. N° 021-2008-MTC en concordancia con el Procedimiento N° 3 del TUPA de la DGASA y los Lineamientos para la elaboración de un Plan de Contingencia para el Transporte de Materiales y/o Residuos Peligrosos, aprobados con R.D. N° 1075-2016-MTC/16, se considera conforme para su aprobación.
- 3.2 De suscitarse un accidente durante la operación de transporte, la empresa **CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.** y, en su caso, al remitente de los materiales y/o residuos peligrosos de acuerdo a lo establecido en el artículo 71° del D.S. N° 021-2008-MTC y a las actividades contempladas en su Plan de Contingencia a aprobar, ejecutar las siguientes acciones:
 - a) Ejecutar lo previsto en el plan de contingencia con la finalidad de permitir activar el funcionamiento de medidas de carácter preventivo, de control y reactivo durante la operación del Servicio de Transportes de Materiales y/o Residuos Peligrosos, que conlleven a prevenir el riesgo a la salud y el ambiente o mitigar los impactos generados a la salud y el ambiente.
 - b) Dar cuenta, en el término de la distancia, de lo ocurrido a la DGASA al correo electrónico dgasa@mtc.gob.pe, teléfono 511-6157800 Anexo 3407, y en el plazo de dos (02) días de ocurrida la emergencia, presentar un informe por escrito de la emergencia y de las medidas adoptadas para disminuir los daños, de acuerdo al FORMATO N° 06-A de los lineamientos, por mesa de partes del MTC.



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

"Año del Buen Servicio al Ciudadano"

- c) Implementará acciones que conlleven a mitigar y disponer el componente contaminado (mediante una EPS-RS/EC-RS, vehículos propios o empresas autorizadas por la autoridad competente) de las zonas afectadas.
- d) En el plazo de siete (07) días hábiles de ocurrido el accidente, remitir a la DGASA, el informe Final, que contemplará las acciones de remediación en caso el evento de emergencia haya ocasionado un daño al ambiente. (FORMATO N° 06-B de los lineamientos). Las acciones de limpieza, remediación y otras acciones que conlleven a verificar el cumplimiento de la normativa ambiental se verificará a través de las supervisiones especiales que la DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC.

3.3 La DGASA, en el marco de sus funciones establecidas en el D.S. N° 021-2007-MTC, supervisará y fiscalizará el cumplimiento de las medidas ambientales propuestas en Plan de Contingencia en concordancia con los materiales y/o residuos peligrosos, rutas de transporte y vehículos declarados (R.D. N° 450-2017-MTC/15), declarados en el Plan de Contingencia presentado por la empresa CONSTRUCTORA GUZTRU S.A.C.

IV. RECOMENDACIÓN

4.1 Remitir el presente Informe Técnico para la opinión legal y se emita la Resolución Directoral e incluya en lo resolutivo las conclusiones indicadas en el presente Informe Técnico.

Es todo cuanto informo para los fines que estime conveniente.

Atentamente,

Carlos Alberto Condori Rosales
Ingeniero Forestal
CIP N° 193524

Visto el informe, elévese al superior jerárquico.

Econ. Luis A. Guillén Vidal
Director de Gestión Ambiental
DGASA-MTC

Abg. Pastor Paredes Díaz Canseco
Director de Gestión Social
DGASA-MTC